



**OTORGA PATROCINIO DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A  
PROYECTO "CALLEJERO, FESTIVAL DE  
BANDAS".**

★ ABB

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0607 \*14.04.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º número 3) y 9º número 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en las Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Nº 0325 de 2013, y la Resolución 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes; y la Presentación de don Sebastián Sidharta Pino Arriagada, en representación del Centro Cultural y Artístico Callejero, ingresada al Departamento de Comunicaciones con fecha 12 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que la ley Nº 19.891, de conformidad a los artículos 1º y 2º, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, -en adelante "el Consejo"-, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes le compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que don Sebastián Sidharta Pino Arriagada, en representación del Centro Cultural y Artístico Callejero, solicitó a la Subdirectora Nacional de este Servicio el patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respecto al proyecto denominado "Callejero, Festival de Bandas", convocatoria dirigida a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que cultiven la música Rock, Popular y Folclórica, las bandas finalistas podrán contar con una plataforma real y herramientas de trabajo que les permitirá desarrollar sus carreras artísticas, a realizarse entre el mes de marzo de 2016 a diciembre de 2017.

Que, en el marco indicado, el Consejo ha determinado patrocinar al Centro Cultural y Artístico Callejero, respecto de la actividad señalada en el considerando precedente, permitiendo la difusión pública de dicho patrocinio y la consecuente utilización del logotipo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios de este Consejo.

Que, el beneficiario se ha comprometido a utilizar el logo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, atendido lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese el Patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al Centro Cultural y Artístico Callejero, R.U.T. 65.047.472-4, representada por don Sebastián Sidharta Pino Arriagada, respecto al proyecto denominado "Callejero, Festival de Bandas", autorizando a difundir públicamente el citado patrocinio y, en consecuencia, a la adecuada utilización de la imagen corporativa de este Servicio, mediante el logotipo institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas administrativas que correspondan para el control de la adecuada utilización del patrocinio otorgado y del uso del logotipo institucional permitido en toda acción de publicación, difusión, promoción, agradecimiento y en la propia ejecución de la actividad referida en esta resolución bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de revocar el patrocinio concedido, en el evento que el responsable individualizado en el artículo primero, haga uso indebido de éste o sea utilizado para actividades no patrocinadas expresamente, pudiendo impetrar las acciones legales correspondientes si con ello le resultare perjuicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Concesiones, autorizaciones, otros permisos" en la categoría " Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
Ana Tironi Barrios  
Subdirectora Nacional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ZPP

Resol. Nº 010/023

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Subdirectora Nacional, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental